



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Sonia Ferrero Cots, secretaria general del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de febrero de 2024, consta en el acta lo siguiente:

1855/2024 U. DE GESTIÓ (SERVEIS SOCIALS)

CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE LES PRESTACIONS ECONÒMIQUES INDIVIDUALITZADES QUE CONCEDIX L'AJUNTAMENT D'ALCOI. ANY 2024

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS QUE CONCEDE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY. AÑO 2024

La Constitución Española configura un Estado Social y democrático de derecho, enumera una serie de principios rectores de la política social e impone a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social, estableciendo en el artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.1.24ª establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, prevé en su artículo 18.1 los servicios en que se organiza la atención primaria de carácter básico, entre los cuales están:

“a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Se encargará de la recepción, atención y diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

b) Servicio de promoción de la autonomía personal. Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas”.

Así mismo, en su “Artículo 29 Competencias de los municipios” establece que:

1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1 (...)

Por otra parte, en su artículo 31.2.b) define las prestaciones económicas como *“entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno”*.

En su artículo 32 define las prestaciones garantizadas como *“el conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables”*.

Por otro lado, en su artículo 36.1.b) recoge como prestación profesional *“el análisis y valoración de las situaciones de necesidad”* que comprende *“el estudio y análisis de las necesidades sociales de la persona o, en su caso, de la familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario que permitan realizar un diagnóstico y valoración de la situación de las personas a lo largo de su ciclo vital, de acuerdo con los baremos previstos en la legislación específica que la desarrolle, sin perjuicio del reconocimiento del derecho que corresponda efectuar al órgano competente”*. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

Por último, en su artículo 37.1 regula las prestaciones económicas garantizadas, entre las cuales tenemos en su apartado b) las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

La Ley de Bases de Régimen Local, declara que a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, corresponde, entre otros materias, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social que, conforme a lo dispuesto en la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Régimen Local de la Comunidad Valenciana, son considerados servicios mínimos obligatorios en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Estas ayudas están dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de necesidad urgente o con graves problemas específicos que afectan su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano, familiar y social.

La Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia emitió la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018 para la regulación del procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y para la



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Mejora de la Autonomía de Personas Mayores (que sustituyó a la Instrucción 1/2018 de fecha 26/02/2018), en la cual se establece:

- Que «corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas que tienden a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad».
- Que estas instrucciones se dictan «con el objetivo de unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas ayudas».
- Respecto al ámbito de aplicación, que se puede aplicar a las ayudas para la mejora de la autonomía de personas mayores, así como a las ayudas de emergencia social, con carácter subsidiario de las normas específicas que tengan, que se hayan concedido:

a) En conformidad con el que establece la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (DOGV n.º 8202, de 30/12/2017), línea S0228, “Financiación entidades locales. Servicios sociales”, para las entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a programas de emergencia social. (...)».

Para la elaboración de este documento se ha tomado como referencia la mencionada Instrucción 2/2018, hasta que la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia dicte una nueva instrucción (en cuyo caso, si variaran los criterios establecidos, se debería de adoptar el acuerdo correspondiente de modificación de las bases).

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, mediante este documento se establecen los criterios para la concesión y justificación de las prestaciones económicas individualizadas que concede el Ayuntamiento de Alcoy.

1. OBJETO

Regular las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2024.

Estas ayudas son de carácter finalista y extraordinaria y están dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de necesidad urgente o con graves problemas específicos que afectan su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano, familiar y social.

2. CUANTÍA.

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 900.000,00 € que se financiará con cargo a la partida del presupuesto municipal: 13051.23100.48900 “Prest. Económicas Individuales” y con asignación del número RC 920240000439.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, se establece la



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

posibilidad de fijación de una cuantía adicional cuya disponibilidad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias expresadas en dicho artículo, y previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvenciones.

Procederá la publicación de la declaración de la disponibilidad de los créditos a través de la BDNS con carácter previo a la resolución de la concesión.

El establecimiento de esta cuantía adicional no requerirá de una nueva convocatoria.

3. REQUISITOS PARA LAS AYUDAS DE EMERGENCIA.

Para poder ser persona beneficiaria de Prestaciones Económicas Individualizadas las personas solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los miembros de la unidad familiar a los que se dirigen las ayudas deben estar empadronados y tener residencia en el municipio durante, por lo menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda.

El domicilio de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar debe coincidir con el domicilio en el que tienen su residencia habitual, circunstancia que podrá ser comprobada en una visita domiciliaria.

Sólo en caso de situaciones de riesgo, acreditadas debidamente por las trabajadoras y trabajadores sociales municipales, se podrá obviar este requisito por parte de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas (en adelante CTVISPE).

2. Ser mayor de edad o menor emancipado.

3. No disponer la unidad familiar de recursos o ingresos económicos suficientes para afrontar los gastos derivadas de la situación de emergencia, utilizando como indicador límite de dichos ingresos el IPREM anual (12 pagas) vigente en 2024, en atención a la siguiente tabla según el número de personas de la unidad familiar:

Unidad familiar	Límite de ingresos
1 persona	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)
2 personas	IPREM + 60% del IPREM
3 personas	IPREM + 60%+30% del IPREM
4 personas	IPREM + 60%+30%+20% del IPREM
5 o más personas	Se incrementará el límite de ingresos un 20% del IPREM por cada miembro más de la unidad familiar

A los efectos de estas ayudas se considera unidad familiar la integrada por las personas a que convivan en el domicilio familiar".



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

4. No disponer la unidad familiar en el momento de solicitud de la ayuda de un capital ahorrado superior a 5.000€, cuando está compuesta por 1 persona, o superior a la cantidad resultante de sumar a esos 5.000€ 1.000 € por cada miembro adicional de la unidad familiar.
5. No recibir de otro organismo ningún ayuda por el mismo concepto o no haber podido acceder a esta ayuda por causa justificada.
6. Haber reclamado cualquier derecho económico, incluidas ayudas, que le pueda corresponder a cualquier miembro de la unidad familiar por cualquier título y ejercitar las acciones correspondientes para hacerlo efectivo.
7. Que disponga de informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
8. Mantener la antigüedad como demandante de empleo en los organismos específicos.

Cuando haya indicadores del hecho que la obtención o el destino de la ayuda hubieran podido ser incorrectos, el órgano municipal competente procederá a la indagación de las circunstancias y acordará, si es oportuno, la suspensión cautelar del pago. En caso de que se constate una actuación indebida por parte de la persona beneficiaria, la CTVISPE podrá acordar la suspensión del derecho de la persona o unidad familiar a ser beneficiaria de las prestaciones sociales en un plazo entre 1 y 12 meses.

4. CÁLCULO DE INGRESOS

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta:

1. Los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas.
2. El 10% del valor catastral de aquellas viviendas que no sean la habitual de la unidad familiar, y de locales, plazas de garajes, etc., siempre que estos no hayan generado durante el periodo contributivo considerado ningún rendimiento.

5. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de ayuda aquí reguladas se presentarán, junto a la documentación requerida en la Zona básica que por lugar de residencia corresponda a la persona solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 1 de enero hasta el 28 de noviembre de 2024. No obstante, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas de urgente necesidad presentadas después de esta fecha mientras haya disponibilidad presupuestaria para la concesión de las ayudas.

Las Zonas Básicas podrán verificar los datos incluidas en la solicitud y podrán realizar de oficio las actuaciones que consideran necesarias para ello.

Si la solicitud presentada no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. DOCUMENTACIÓN.

Atendiendo a las circunstancias personales y familiares, así como la finalidad de la ayuda, se podrá requerir la siguiente documentación:

1. La solicitud, a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante.

Con la presentación de esta, se presupone la aceptación incondicional de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones establecidas en estas bases.

2. Documento acreditativo de su identidad y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en vigor.

3. Fotocopia del libro de familia.

4. Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.

5. Calificación de minusvalía.

6. Número de cuenta bancaria donde quiera recibir el ingreso y en la que la persona solicitante será titular.

7. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y en su defecto, solamente por causa debidamente justificada, declaración responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar firmada por todos los integrantes mayores de 16 años.

8. En caso de disoluciones de uniones de hecho, separaciones y sentencias de divorcio, cuando haya hijos/as, se exigirá el convenio regulador.

9. Fotocopia de la declaración de la renta o, en caso de no presentarla, certificado negativo de Hacienda de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

10. Certificado bancario de activos y pasivos financieros del año anterior y del año actual.

11. Certificado de intereses bancarios del mismo ejercicio que el certificado de Hacienda, donde conste el capital ahorrado.

12. Extracto de los cuentas bancarias con los movimientos de los últimos tres meses.

13. Certificado del centro de estudios en que consta que están matriculados los menores en edad escolar.

14. Contrato de alquiler y los dos últimos recibos pagados a través de la cuenta bancaria, en su caso.

15. Presupuesto del gasto que ha originado la petición de la ayuda.

16. Certificado del Catastro que acredite o no la propiedad de bienes inmuebles.

17. Certificado de bienes.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

18. Autorización expresa, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para que esta administración local pueda recabar cualquier tipo de datos de carácter personal e información patrimonial que pueda tener esta misma administración o solicitarla a otras administraciones necesarias para la resolución de la ayuda.

19. Con carácter específico, cualquier documento que, atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, el personal técnico del servicio considere pertinente solicitar.

7. INSTRUCCIÓN.

El Departamento de Políticas Inclusivas, en base a las solicitudes presentadas realizará las visitas domiciliarias e informes que se consideren necesarios para determinar si la persona solicitante reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario/a.

Con carácter general, los trámites que deben realizar las personas interesadas durante el procedimiento se regularán conforme al que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pedirán cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan cada tipo de ayuda.

La evaluación de las solicitudes de ayudas, se efectuará conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

8. INFORMES

El informe técnico realizado por las trabajadoras o trabajadores sociales municipales será valorado por la CTVISPE, la cual emitirá una propuesta de resolución.

Para aquellas situaciones en que las razones de urgente necesidad, debidamente motivadas, no permiten demorar la intervención y decisión de la CTVISPE hasta la convocatoria, ya sea, ordinaria o extraordinaria y cuando, atendidas las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable, requiera de la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en marcha de una prestación, será suficiente la conformidad de la Presidencia de la CTVISPE para su aprobación, dando cuenta de la tramitación de este expediente en la siguiente sesión ordinaria de la CTVISPE.

Las ayudas económicas de emergencia son uno de los recursos para el ejercicio de las competencias de apoyo a las familias que tienen los Servicios Sociales municipales. Es por eso que pueden acompañarse de contraprestaciones o formar parte de un plan personalizado de intervención social. El cumplimiento de las contraprestaciones y el compromiso con el plan de intervención familiar son un factor determinante en la valoración de la concesión, denegación, suspensión o extinción de la ayuda.

9. RESOLUCIÓN

Las solicitudes de ayudas serán resueltas por la alcaldía.

La resolución será motivada y deberá contener, los datos del solicitante al que se le concede la ayuda, el concepto y la cuantía concedida.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de tres meses contados desde la petición de la ayuda.

10. MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Son motivos de denegación de las ayudas:

1. No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
2. No cumplir con las obligaciones previstas en el plan personalizado de intervención social planteado por el/la técnico/a.
3. No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
4. No existir consignación presupuestaria suficiente.
5. Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
6. Desistimiento de la persona solicitante.
7. Haber obtenido una ayuda por el mismo concepto en el mismo ejercicio.
8. No haber reclamado cualquier derecho económico, incluidas ayudas, que le pueda corresponder a cualquier miembro de la unidad familiar por cualquier título y/o no haber ejercitado las acciones correspondientes para hacerlo efectivo.
9. Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Todo esto quedará acreditado en el expediente administrativo, en el que se garantizará la audiencia a la persona interesada.

Si en el plazo antes mencionado no se hubiera notificado resolución expresa, las personas interesadas, podrán entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. FORMA DE PAGO

El pago de estas prestaciones se abonará en un pago único, es decir, el pago será aprobado y se realizará en un único pago por el total del importe concedido.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona titular de la ayuda, sin perjuicio de que a propuesta del/la técnico/a competente, se pueda realizar a cualquier otro miembro de la unidad de familiar o convivencia, justificando su conveniencia en su informe social, o a la entidad prestadora del servicio o suministro, según el tipo de prestación que se trate.

12. RECURSOS

Las resoluciones de las ayudas, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra estas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad en lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

13. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE LA AYUDA

1. Aplicar el importe de la ayuda a la cobertura de las necesidades básicas de todos los miembros de la unidad familiar y destinar la prestación a la finalidad para la que se ha otorgado.
2. Justificar el gasto de la ayuda dentro del trimestre en el que se han otorgado o como máximo los 10 primeros días del trimestre siguiente, en los supuestos previstos en el apartado 18, mediante la presentación de factura o documento que acredite el gasto (y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tránsito jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa de su pago).
3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplican a los fines para los cuales fueran aprobados.
4. Comunicar a los Servicios Sociales municipales, en el plazo máximo de 20 días hábiles contado a partir del momento en que se produzca, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares que puedan dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho de la prestación.
5. Aceptar expresamente y cumplir las medidas de contraprestación que se asocian a la ayuda.
6. Reclamar durante el período de duración de la prestación, cualquier derecho, prestación o complemento de contenido económico que pueda corresponder a cualquiera de los miembros de la unidad familiar, por cualquier título y ejercer las acciones correspondientes para hacerlo efectivo.
7. En caso de que la ayuda esté incluida en un plan personalizado de intervención social, colaborar activamente en su desarrollo.
8. Participar en el proyecto de intervención social y educativo familiar cuando la unidad familiar está siendo objeto de intervención por la entidad pública de protección de la infancia y adolescencia ante la situación de riesgo, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la de Enjuiciamiento Civil, que recoge los casos de riesgo y desamparo de las personas menores de edad.
9. Autorizar expresamente el acceso a datos y el intercambio de información necesario para corroborar el cumplimiento de las medidas de contraprestación y el desarrollo de los planes de intervención.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

10. Comparecer y atender los requisitos del ayuntamiento y colaborar en las actuaciones de comprobación, seguimiento y revisión que este lleve a cabo, sin perjuicio, en su caso, de las especificidades que se han previsto en los instrumentos de seguimiento, inclusión social e inserción laboral.
11. Participar en el plan individualizado de protección o, en su caso, en el programa de reintegración familiar de acuerdo con el artículo 19 bis de la Ley orgánica 1/1996, cuando la unidad familiar es objeto de intervención por la entidad pública de la infancia y adolescencia.
12. Permitir las visitas domiciliarias del personal del departamento para la realización de valoraciones o cuando forman parte del plan de intervención.
13. Mantener unas condiciones suficientes de higiene personal y del vivienda.
14. En caso de que haya menores en edad de escolaridad obligatoria, la asistencia normalizada y regular en el centro educativo
15. En caso de situación de desocupación, inscripción en la oficina de empleo y mantenimiento de las obligaciones que se derivan.
16. En caso de patología por dependencia, de sustancias legales o no, así como por otros comportamientos dependientes, como ludopatías, incorporación y permanencia en los programas de tratamiento de los recursos específicos.
17. Acudir a los servicios y recursos a los que se derive desde la Zona Básica cursos de formación, programas de orientación laboral, EEIIA, UPCCA, UCA...
18. No desarrollar ningún actividad delictiva.
19. Abstenerse de ejercer la mendicidad, especialmente acompañado de menores.
20. Tratar con respecto a los trabajadores e instalaciones del Departamento. Las amenazas y agresiones verbales o físicas serán penalizadas.

14. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será valorado por la CTVISPE. Se podrán acordar suspensiones de las ayudas a que se estén recibiendo, la extinción de estas y, incluso, restringir la posibilidad de acceder a otras nuevas por un período de hasta 12 meses. En el caso de las amenazas y agresiones la sanción puede llegar hasta los 18 meses.

15. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Quando la persona solicitante **tenga** cargas familiares, podrá percibir la ayuda durante un máximo de 8 meses anuales. Sin cargas familiares, el máximo se establece en 6 meses. No obstante, se podrá ampliar el número de meses de percepción de la ayuda establecida en cada caso a criterio del técnico/a.

La ayuda no cubrirá el 100% del gasto excepto en aquellos casos en que se valoren circunstancias que lo justifiquen.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Las ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por organismos públicos para los mismos conceptos.

16. NOTIFICACIÓN

La concesión o denegación de una ayuda será resuelta y notificada a la persona interesada, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se practicará de conformidad con el artículo 41 de la mencionada ley.

17. MÓDULOS ECONÓMICOS DE AYUDAS — SERVICIOS SOCIALES 2024

17.1 PEIS NECESIDADES BÁSICAS:

NÚM. PERSONES	CANTIDAD MENSUAL
1	De 200 € a 250€
2 ó +	De 250 € a 300€
3 ó +	De 300 € a 400€

17. 2 USO VIVIENDA HABITUAL ALQUILER:

HASTA 300,00 € AL MES

17. 3 USO VIVIENDA HABITUAL, OTROS:

HASTA 750 €/AÑO

17. 4 SUMINISTROS ENERGÉTICOS:

HASTA 750 €/AÑO

17. 5 ACCIONES EXTRAORDINARIAS

17.5.1 Desarrollo personal

NÚM. PERSONES	CANTIDAD
1	De 100 € a 150 €
2 o +	De 150 € a 200 €(según valoración profesional)

17.5.2 Necesidades infantiles 100 €/ mensuales

17.6 DESPLAZAMIENTOS:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Hasta 100 €/mes

17.7. AYUDAS TÉCNICAS:

Hasta 700 €

17.8. ADAPTACIÓN HOGAR Y ÚTILES:

Hasta 1.680 €

17.9. ADAPTACIÓN VEHÍCULOS A MOTOR:

Hasta 1.020 €

A criterio del Técnico/a, se podrán ampliar estas cuantías siempre que no superen los módulos económicos establecidos en la Instrucción de las PEIS.

18. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

Las prestaciones económicas individualizadas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora. En las prestaciones adscritas a la subsistencia: alimentación, desarrollo personal, suministros energéticos y necesidades infantiles, no se requerirá otra justificación que la acreditación de este hecho. Estas prestaciones se conceden por atender a razones de subsistencia y en ningún caso cubrirán la totalidad de la necesidad.

En la resto de ayudas: Uso de vivienda habitual, alquiler, Uso de vivienda habitual: otros, Desplazamientos, Ayudas técnicas, Adaptación hogar y útiles y Adaptación de vehículos a motor la justificación se realizará mediante facturas u otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.

Trimestralmente se aprobará por el órgano municipal competente la justificación de las ayudas abonadas que deberán estar justificadas en su totalidad antes del 31 de enero de 2025.

Visto el Informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y el informe jurídico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de las prestaciones económicas individualizadas que concede el Ayuntamiento de Alcoy para el año 2024.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.